

## ANEXO I - RES. PRESIDENCIA N° 659/2026

### **ACTA COMPLEMENTARIA DE INCORPORACIÓN DE PARTE Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DEL CONVENIO ESPECÍFICO APROBADOS POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 584/2026**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_ días del mes de j de 2026, entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), en adelante “EL CONSEJO”, y la **FUNDACIÓN ARGENTINA DE JÓVENES**, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. Pedro Daniel Pasardi, en adelante “FAJ”, y la **FUNDACIÓN APRENDER**, representada por su Presidente/a \_\_\_\_\_, en adelante “FUNDACIÓN APRENDER”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria de conformidad con los siguientes Antecedentes y bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 584/2026 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico para la implementación del programa “Fortalecimiento Democrático, Construcción de Convivencia y Cultura de Paz” entre EL CONSEJO y la FUNDACIÓN ARGENTINA DE JÓVENES.

**CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORACIÓN.** Por la presente se incorpora la FUNDACIÓN APRENDER como parte integrante del Convenios Marco y del Convenio Específico aprobados por Resolución Presidencia de “EL CONSEJO”, adhiriendo expresamente a la totalidad de sus términos y condiciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.** “LAS PARTES” reconocen que la “FAJ” ha intervenido como entidad convocante y articuladora institucional del programa, mientras que la “FUNDACIÓN APRENDER” participa en la planificación académica, coordinación operativa y ejecución de las actividades comprendidas en el mismo.

**CLÁUSULA TERCERA: ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES.** La “FUNDACIÓN APRENDER” asume conjuntamente con la “FAJ” los derechos, deberes, compromisos y responsabilidades emergentes del Convenio Marco y del Convenio Específico aprobados por Resolución Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 584/2026, obligándose a su íntegro cumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN.** “LAS PARTES” ratifican en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico oportunamente suscriptos, los cuales conservan plena vigencia, modificándose únicamente la integración subjetiva de “LAS PARTES” mediante la incorporación de la “FUNDACIÓN APRENDER”.

**CLÁUSULA QUINTA: CONTINUIDAD.** La incorporación de la “FUNDACIÓN APRENDER” no implica alteración alguna respecto del objeto, cronograma, actividades, condiciones económicas, mecanismos de ejecución ni demás estipulaciones previstas en los instrumentos oportunamente aprobados.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.** La presente Acta Complementaria entrará en vigencia a partir de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras permanezcan vigentes los convenios a los que accede.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS Y OPERATIVOS.** “LAS PARTES” dejan expresa constancia de que la “FUNDACIÓN APRENDER” participa en la organización académica, coordinación operativa y ejecución de las actividades comprendidas en el programa “Fortalecimiento Democrático, Construcción de Convivencia y Cultura de Paz”.

En virtud de ello, y con el consentimiento expreso de la “FAJ”, “EL CONSEJO” podrá efectuar directamente a la “FUNDACIÓN APRENDER” los pagos que correspondan en el marco de la ejecución del Convenio Específico aprobado por Resolución Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 584/2026, de conformidad con la información bancaria y documentación respaldatoria que dicha entidad suministre oportunamente.

La percepción de tales fondos por parte de la “FUNDACIÓN APRENDER” implicará la asunción de las obligaciones vinculadas con su correcta aplicación al objeto del programa, sin que ello importe liberación alguna respecto de las responsabilidades asumidas por la “FAJ” en los instrumentos oportunamente suscriptos.

“LAS PARTES” dejan constancia de que la presente previsión tiene carácter exclusivamente operativo y administrativo y no altera el objeto, alcance, monto, condiciones económicas ni demás obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Cooperación y en el Convenio Específico aprobados por Resolución Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 584/2026.

En prueba de conformidad, se firman tres (3.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2026.